

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 90
O R D I N A R I A
MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta minutos del martes cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y nueve ordinaria, celebrada el lunes cuatro de septiembre del año en curso.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del cinco de septiembre de dos mil veintitrés:

I. 7/2022

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 7/2022, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de seis de julio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 7515/22. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se confirma la resolución recurrida del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en el recurso de revisión RRA 7515/22”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno a los considerandos del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad, a los agravios y al aspecto preliminar.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto en contra del aspecto preliminar, como en los precedentes similares.

El señor Ministro Aguilar Morales concordó con el proyecto, salvo su párrafo 31, referente a la naturaleza y alcance de este recurso, tal como ha votado en los precedentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone declarar infundado el planteamiento y confirmar la resolución que ordena entregar la información de identificación de los frascos “ámpulas” de las vacunas contra el Covid-19, que hayan sido aplicadas y no aplicadas a la población hasta la fecha de la solicitud, ya que no debe ser reservada porque divulgarla no incumpliría las

condiciones confidenciales de los contratos ni permitiría conocer la ubicación y destino de las vacunas no empleadas, además de que el Estado Mexicano ha hecho públicos esos datos en versiones públicas, máxime que la identificación de esos frascos no revela datos sensibles de la contratación respectiva ni facilita su falsificación, pues la coordinación y aplicación de estos insumos continúa a cargo del Gobierno de la República.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea se expresó de acuerdo con el proyecto, pero por consideraciones parcialmente distintas. Anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se decantó en favor del sentido de la propuesta, pero se apartó de los párrafos del 29 al 34, que se apoyan en los precedentes sobre las condiciones de confidencialidad de las condiciones de contratación de las vacunas, que no compartió en su momento, incluso en contra de los diversos 54 y 57.

La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente, como en los precedentes.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se apartó de algunas consideraciones, en específico, del párrafo 34.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de

los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf apartándose del párrafo 34, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea con consideraciones parcialmente distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos del 29 al 34, 54 y 57. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente, pero infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional.

SEGUNDO. Se confirma la resolución recurrida del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Sesión Pública Núm. 90 Martes 5 de septiembre de 2023

y Protección de Datos Personales dictada en sesión de seis de julio de dos mil veintidós dentro del expediente del recurso de revisión RRA 7515/22.”

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 18/2021

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 18/2021, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 5511/21. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se confirma el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en sesión de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dentro del expediente del recurso de revisión RRA 5511/21”.*

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la

procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose del párrafo 19, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio del primer agravio. El proyecto propone declarar infundado el argumento alusivo a que la solicitud de información respectiva vulnera la seguridad nacional con base en que la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional emitió un comunicado en el sentido de que la campaña nacional de vacunación contra el Covid-19 era un asunto estratégico; en razón de que la reserva por motivos de seguridad nacional es un extremo excepcional, que no puede definirse generalmente o *a priori* por autoridad alguna, sino que debe ser determinado tras el

análisis de las particularidades de cada caso, siendo que, si bien este Tribunal Pleno validó que las condiciones esenciales de contratación para el suministro de vacunas actualiza el supuesto de seguridad nacional, no implica que toda la demás información sea reservada.

Asimismo, presentó el considerando octavo, relativo al estudio de los restantes agravios. El proyecto propone analizar la reserva de la información solicitada, relativa a la cadena de frío y conservación de las vacunas contra el Covid-19, y se concluye que no se actualiza la condición de seguridad nacional, pues la divulgación de esa información implicaría poner a disposición de la ciudadanía datos relevantes en cuanto a las operaciones sanitarias a las que se someten las vacunas antes y después de su aplicación, aunado a que la documentación solicitada se refiere a los equipos que se utilizan para el correcto almacenamiento y distribución de las vacunas a los servicios de salud, cuya respuesta implica una referencia en sentido negativo o positivo, sin que se comprometa la seguridad nacional y, en consecuencia, se propone confirmar la resolución recurrida.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea se posicionó en contra y anunció voto particular, como ha votado en los precedentes.

La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández se manifestó de acuerdo con la propuesta, pero por razones adicionales y apartándose de los párrafos 74, 75, 92, parte final, 101, 102 y 104, que citan precedentes que no compartió. Anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los considerandos séptimo y octavo relativos, respectivamente, al estudio del primer agravio y al estudio de los restantes agravios, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones adicionales y apartándose de los párrafos 74, 75, 92, parte final, 101, 102 y 104. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. Las señoras Ministras Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores

Sesión Pública Núm. 90 Martes 5 de septiembre de 2023

Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente, pero infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional.

SEGUNDO. Se confirma el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en sesión de cuatro de agosto de dos mil veintiuno dentro del expediente del recurso de revisión RRA 5511/21.”

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

III. 24/2021

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 24/2021, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de trece de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 9709/21. En el proyecto formulado por el señor

Sesión Pública Núm. 90 Martes 5 de septiembre de 2023

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se modifica la resolución recurrida del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en el recurso de revisión RRA 9709/2021”.*

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose del párrafo 21, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone declarar parcialmente fundado este recurso.

La propuesta de declararlo infundado responde a que la información de las versiones de las solicitudes presentadas para la autorización de uso de emergencia de las vacunas para Covid-19 y las autorizaciones para su uso y aplicación no debe reservarse por motivos de seguridad nacional porque, si bien la recurrente sustenta que esa información contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que conforman el proceso deliberativo de las personas servidoras públicas responsables y, por ende, se vincula con la seguridad nacional en relación con la campaña de vacunación en contra de ese virus, se desestima el planteamiento partiendo de la naturaleza de dichas autorizaciones, a saber, dado que, a diferencia de los registros sanitarios, implican requisitos, tiempos y condiciones de vigencia menores por las circunstancias en que se emitieron, por lo que, por un lado, ese proceso deliberativo perdió vigencia desde que se emitieron esas autorizaciones y, por otro lado, no se afecta la seguridad nacional, pues difundir la información correspondiente generaría confianza en la población, que pretende ser inmunizada, y permite conocer la eficacia de esos procesos.

La propuesta de declararlo fundado obedece a que, independientemente de que en materia de transparencia e

Sesión Pública Núm. 90 Martes 5 de septiembre de 2023

información pública opere el principio de máxima publicidad, la información será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos personales, o bien, reservada temporalmente si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente, lo cual puede generar una afectación a la estrategia de vacunación y, por tanto, se ordena la entrega de la información indicada en el párrafo anterior en formato de versión pública.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció un voto concurrente para separarse de ciertas consideraciones.

La señora Ministra Esquivel Mossa se expresó en los mismos términos.

El señor Ministro Laynez Potisek se separó del proyecto al valorar que el presente asunto debe quedar sin materia, ya que, tal como se narra en los antecedentes del expediente respectivo, el doce de julio de dos mil veintiuno se remitió a la persona solicitante el oficio CAS/9817/2021 de uno de junio de ese año, emitido por la Comisionada de Autorización Sanitaria y dirigido a la Unidad de Transparencia, en el cual se determinó reservar por dos años la información solicitada, argumentando motivos de seguridad nacional, por lo que, a esta fecha en que se resuelve, ha transcurrido ese plazo de clasificación y, por tanto, esa información ya se encuentra jurídicamente a su alcance.

La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció voto concurrente.

La señora Ministra Ríos Farjat reservó un voto concurrente

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo estimó que no existe certeza sobre si por el solo transcurso del tiempo se permitiera el acceso a la información de mérito, como apuntó el señor Ministro Laynez Potisek, pero que atendería a lo que decidiera este Tribunal Pleno.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández discordó del proyecto porque, aun cuando concuerda con la primera parte del estudio por razones distintas, el cual sostiene que la entrega de las solicitudes y autorizaciones de la COFEPRIS para el uso de emergencia de vacunas contra el Covid-19 no compromete la seguridad nacional, no se debería modificar la resolución del INAI, ya que ello excedería la competencia de este Tribunal Pleno en este tipo de asuntos, al examinar la legalidad de dicha resolución en cuanto a la clasificación de confidencialidad y, por lo que hace a la reserva, consideró que los documentos solicitados formalmente no son parte de los contratos respectivos, además de que votó en contra en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 6/2021.

Estimó que, por lo anterior, debe confirmarse la resolución del INAI. Anunció voto particular.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando séptimo, relativo al

estudio de fondo, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea separándose de ciertas consideraciones, Ríos Farjat y Pérez Dayán. El señor Ministro Laynez Potisek y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf y el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto deberán indicar:

Sesión Pública Núm. 90 Martes 5 de septiembre de 2023

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional.

SEGUNDO. Se modifica la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en sesión de trece de octubre de dos mil veintiuno dentro del expediente del recurso de revisión RRA 9709/21.”

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con trece minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves siete de septiembre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T18:04:44Z / 09/10/2023T12:04:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c5 a5 16 59 81 61 a0 c2 e6 eb cd 1a 43 06 72 f8 66 20 02 4a 00 fc dc 66 41 f5 17 b9 d1 e5 5b c6 4b 28 34 da b3 63 db ca da 14 98 dc 67 c3 03 99 a3 68 d6 1b 2a 3d 36 32 72 c9 5f 55 05 9b 1d 26 e8 0d e1 ed 5d c9 b7 80 66 d6 27 f8 e4 74 d6 69 26 61 ff c5 84 cd 26 d5 7e d4 8f f3 77 3d 53 a3 02 8d 95 eb dc 35 52 c4 9f 9b 0e e1 55 38 c2 00 4e f3 52 69 77 3a b9 18 4f 7d ff 9f 16 2c c6 73 97 ca 6a de 75 0f 93 86 f7 13 c2 6f 77 05 f7 35 dc 13 70 c8 af f6 88 b5 f3 24 33 cf d5 75 af 32 6e 6e 68 f1 50 2f 51 62 d0 87 4b 67 c3 fc 60 4c 66 3f be 27 84 7e 40 8d 1c 0e 11 72 58 1e e6 88 05 6b 15 2a 94 fe 62 96 23 eb 42 22 a7 6a ea 26 13 4d 41 63 4d 45 e9 83 ed de d8 32 30 e9 56 40 33 dc 87 c1 a2 66 7c 30 cb 84 e1 01 9d cc 7c 8d 19 93 56 90 2c 22 95 5c a9 00 9c e0 3d 4f 58 6b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T18:04:44Z / 09/10/2023T12:04:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T18:04:44Z / 09/10/2023T12:04:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6304103				
	Datos estampillados	69DFBA104F8F87E4D91B1DBC72720F645199F3963F57C41930E80BFD92EF038				

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T21:58:52Z / 03/10/2023T15:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		b8 0e 1a 66 81 f4 28 66 60 84 2f 56 29 0d d7 c0 35 fc 4c 5e 57 2c 6b a3 5d 7f 48 50 6d 53 22 24 44 e7 5b 31 09 36 e4 0b ba 0b 63 ab 5b 7f 57 53 1f ea c5 8e 4b 7b 9f 9c 2f 2e 48 8f 65 f6 27 9c 15 ec 07 62 0a d8 8f eb 7d 44 81 0e 34 e7 0f 32 ba fd 53 c5 bf 2b c7 a4 b6 7d 07 f2 10 b6 a0 c3 1e 75 ac 0e 0c 9a 28 80 f7 0c 6b 24 c8 b6 c6 05 76 04 2e be 5f e7 58 d0 80 11 d6 51 55 dc 2d af 2c dc 11 68 78 06 97 6c 15 5b 3d fe 09 2b 5f 40 91 10 62 c0 a1 fb b8 68 6a 97 1b c4 10 de 0a 8d e7 92 42 86 c5 de 2b 44 5c 53 87 4d 7b 4a 32 c2 fd 00 0f 3b 35 9d f5 05 7a 3a b5 cd 07 b4 b0 2c b2 b9 1c 62 e8 76 bf 55 01 3f 83 ff db 9b d2 65 d6 cd 79 19 51 61 85 bb 1b 4d 3a d7 09 ff 9f 17 1d c1 cf e0 cf 76 ed ac c1 12 3e 60 68 86 d2 95 13 15 b7 e8 4d cd f4 a1 b4 0e f1 ad f2 d2 1a a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T21:58:52Z / 03/10/2023T15:58:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T21:58:52Z / 03/10/2023T15:58:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6283618				
	Datos estampillados	7BE53229A804E4EFB0488DF1A3F620FDDC8FA9B06E35CC59951775AD02611E30				